

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 09/05/2024, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM). [2024/3798]

Visto el texto de las Actas de fechas 7 y 13 de marzo de 2024, donde se recoge el acuerdo de modificación del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha, publicado en Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 208 de 26 de octubre de 2009, código de convenio nº 77000222012006, suscrita de una parte por las personas designadas por la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la misma, y de otra por los sindicatos CSIF, CC.OO., STE-CLM y UGT, en representación de las trabajadoras y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Esta Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de mayo de 2024

La Directora General de Autónomos,
Trabajo y Economía Social
ANA MARÍA CARMONA DUQUE

Modificación del II Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha, suscrito el 7 de septiembre de 2009, para incorporar la nueva figura contractual (Profesorado Sustituto) incluida en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

En Ciudad Real, a 7 y 13 de marzo de 2024, se reúnen, de una parte, por la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), en representación del Señor Rector Magnífico, que ostenta capacidad suficiente para contratar y convenir, la vicerrectora de Profesorado y Desarrollo Profesional, y de otra parte, por el personal docente e investigador laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha, representación de los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO), la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (FETE-UGT), la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), y el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Castilla-La Mancha (STE-CLM), reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos con la capacidad y legitimación para negociar la modificación de los artículos 9,11,12 y 13 y del anexo I, y la inclusión del artículo 15 en los términos que a continuación se concretan:

Incluir apartado 8 en artículo 9

Artículo 9: Modalidades de contrato.

8. Profesorado Sustituto. El Profesorado Sustituto será contratado para desarrollar la actividad docente lectiva y no lectiva prevista en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) y no podrá extenderse a actividades universitarias de otra naturaleza, como las de investigación, transferencia, gestión o coordinación (artículo 80.1).

Renumerar el actual artículo 11.7 como artículo 11.8.

Incluir el artículo 11.7:

Artículo 11: Régimen del personal contratado

7. Los contratos de Profesor/a Sustituto/a tendrán duración temporal y sustituirán al personal docente e investigador en las condiciones recogidas en el Reglamento por el que se regula el proceso de selección y la contratación del profesorado sustituto de la Universidad de Castilla-La Mancha. El contrato comprenderá la actividad docente lectiva y no lectiva prevista en el artículo 75 de la LOSU, y no podrá superar la asignada a la profesora o profesor sustituido

Renumerar el actual artículo 12.3 como artículo 12.4.

Incluir el artículo 12.3.:

Artículo 12: Extinción del contrato

3.- La extinción de los contratos temporales del profesorado sustituto se producirá cuando desaparezca el objeto de sustitución incorporado en su contrato.

Sustituir artículo 13.1.a) por:

Artículo 13: Comisiones y Procedimiento de Selección

1.Personal Docente e Investigador en régimen laboral con carácter temporal.

a)La contratación de los Ayudantes, Profesores/as Ayudantes Doctores, Profesores/as Asociados a tiempo parcial y Profesores/as Sustitutos/as se realizará mediante concurso público, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Incluir artículo 13.1.e)

Artículo 13: Comisiones y Procedimiento de Selección

1.Personal Docente e Investigador en régimen laboral con carácter temporal.

e) La contratación de Profesores/as Sustitutos/as se hará de acuerdo con el procedimiento recogido en el Reglamento por el que se regula el proceso de selección y la contratación del profesorado sustituto de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Incluir artículo 15.7.

Artículo 15: Cambios de Nivel y Promoción Profesional

7. Cambios de nivel de los Profesores/as Sustitutos/as.

Los/as Profesores/as Sustitutos/as podrán solicitar el cambio de nivel siempre que posean el grado de doctor.

Anexo I

Incluir en la tabla "Antigüedad (Trienios)" las distintas categorías de Profesorado Sustituto con unas cuantías iguales a las del Profesorado Asociado.

Antigüedad (Trienios)	Cuantía anual (€)
Profesorado Sustituto (3 + 3 horas)	153,94
Profesorado Sustituto (4 + 4 horas)	205,20
Profesorado Sustituto (5 + 5 horas)	256,47
Profesorado Sustituto (6 + 6 horas)	307,88
Profesorado Sustituto (7 + 6 horas)	359,19
Profesorado Sustituto (8 + 6 horas)	410,51

Incluir una tabla adicional

Categoría LOSU	Cuantía anual (€)
Profesorado Sustituto (3 + 3 horas)	5.374,42
Profesorado Sustituto (4 + 4 horas)	7.165,70
Profesorado Sustituto (5 + 5 horas)	8.957,13
Profesorado Sustituto (6 + 6 horas)	10.748,84
Profesorado Sustituto (7 + 6 horas)	12.540,31
Profesorado Sustituto (8 + 6 horas)	14.331,79
Profesorado Sustituto (3 + 3 horas) Grado Doctor	6.520,11
Profesorado Sustituto (4 + 4 horas) Grado Doctor	8.692,95
Profesorado Sustituto (5 + 5 horas) Grado Doctor	10.866,65
Profesorado Sustituto (6 + 6 horas) Grado Doctor	13.040,21
Profesorado Sustituto (7 + 6 horas) Grado Doctor	15.213,58
Profesorado Sustituto (8 + 6 horas) Grado Doctor	17.386,95

Las cantidades anteriores (de ambas tablas) ya llevan incrementado el 2% recogido en el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI (Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública), aun estando pendientes de aprobación los PGE 2024.